KG7 .P5 MA

ATOA

CONSTITUTIONAL

PRESTNYADA AL

SOBERANO CONCRESO

CONSTITUYENTE

Por su Comission el dia 20 de Noviembre

ades que à refuera v

de al _____ en le

the state of the s

encount minor in it is easily agreement

MEXICO.

Imprente del Supremo Gobierno en Palacio.



FONDO FERNANDO DIAZ RAMIREZ

SENORO

cion, creyó de su primer deber moner al C

grospy y defundation and has browning a property

era de ann les tan poderoses es atrevis

un norte seguro al Gobierno general, comunicando La Comision encargada de formar y presentar al Congreso un proyecto de Constitucion, que haya de fijar para siempre la suerte de seis millones de hombres libres que habitan las provincias mexicanas, y elevarlos al grado de prosperidad á que los llama la naturaleza, y el rango de Independencia, Libertad y Gloria que demanda imperiosamente su estado de civilizacion, y sus esfuerzos heroicos continuados por trece anos para llegar á este término feliz; ha reconocido desde su primer paso, la suma inmensa de dificultades que á primera vista se presentan para desempeñar como corresponde á tan interesante objeto sus deberes, y habría desconfiado enteramente de poder llenarlos, si no estubiera convencida de que la mano misma que ha puesto á su cargo empresa de ejecucion tan dificil, ha de ser la que con sus esfuerzos patrióticos y con su profunda sabiduría y consumada prudencia, dé la última perfeccion á la grande obra de una Constitucion digna de la Nacion Mexicana.

Fiaba ademas una gran parte del acierto á la concurrencia de las luces y consejo del gobierno, comunicados por medio de sus secretarios del Despacho, quienes en efecto han asistido desde el principio de las sesiones diurnas y nocturnas de la Comision, y tambien de las de otros patriotas, que aunque fuera del Congreso y difundidos en las Provincias, por su ilustracion y sus virtudes, hacen el ornamento mas ilustre de la

Nacion Mexicana.

Entonces sué que cobrando ánimo con la presencia de auxilios tan poderosos, se atrevió á sentar con firmesa el pie, y á poner manos á la obra, y fijando altamente su atención en el estado político de la Nacion, creyó de su primer deber poner al Congreso Constituyente la necesidad imperiosa y urgente de dar luego un punto cierto de union á las provincias: un norte seguro al Gobierno general, comunicándole al mismo tiempo toda la autoridad, actividad y energia necesarias para asegurar la Independencia nacional, y consolidar la libertad por modos compatibles con la regularidad de las leyes, y á los pueblos una garantía natural, y por eso la mas firme del uso de sus imprescriptibles derechos, usurpados por tres siglos, y resca-

tades por una guerra de trece años. En tal concepto, y agitada de tan nobles y tan justas ideas, habría querido dedicar inmediatamente sus tareas á formar el proyecto de Constitucion; mas la naturaleza misma de esta obra, y mas que todo, la necesidad imperiosa de dar vida y salvar de una vez la Nacion cuasi disuelta, y ya sin un movimiento regular, la han conducido al caos de desidirse à propomer este proyecto al Congreso para su deliberacion: una acta constitutiva de la Nacion Mexicana, que sir--viéndole de base para sus ulteriores trabajos, diese desde luego á las Provincias, á los pueblos, y á los hombres que las habitan, una garantía firme del goce de sus derechos naturales y civiles, por la adopcion definitiva de uma forma determinada de Gobierno, y por el firme establecimiento de éste, y desarrolle de sus mas importantes atribuciones, and otoste de conciup

La Comision tiene el honor de presentarla al Congreso sin poderse lisongear del acierto, aunque esté muy segura de los sinceros y vivos deseos que en esta parte le animan. En ella verá el Congreso la organizacion de la Nacion, y la forma de gobierno que á juicio de la Comision, es mas uniforme á la voluntad general, y por consecuencia preferible para hacer la felicidad de los pueblos, que es el objeto final de ve en este proyecto de lev constitue on este proyecto de lev constitue on este

Si la cituacion política en que nos versamos, no presentára males que exigen un pronto remedio, la Comision habría empleado mas tiempo en exponer con detencion las razones que la han decidido á preferir para el gobierno de la Nacion Mexicana la forma de República representativa, popular federada; mas la conducta del anterior Congreso en este punto, la del Gobierno, y sobre todo, las obras y las palabras de cuasi todas las provincias, la escusan de detenerse en esta parte, reservando para las discusiones el desenvolver y ampliar mas los fundamentos de su modo de

pensar.

Como por una parte sea imperiosa, muy urgente y del momento la necesidad de dar estabilidad, fuerza y energía al Gobierno Nacional, y por otra pareciese como natural el que recibiera estas importantes cualidades de la misma Constitucion fundamental; para aproximar cuanto ha sido dado á los alcances de la Comision unos extremos que es preciso estén separados en gran parte por un intervalo notable de tiempo; ha creido necesario presentar divididos para siempre los supremos poderes de la Federacion, fijando y desarrollando las facultades de cada uno, hasta aquel punto en que siendo bastantes para consolidar y sostener la Independencia y Libertad Mexicana, no presentasen, sin embargo, la idea atrebida de una Constitucion fabricada como el mundo, en siete dias mundo el siete dias mundo el mundo, en siete dias mundo el mundo.

Para hacer justicia á la voluntad general, acomodarse en cuanto es útil y posible á los principios practicos de derecho público, sobradamente conocidos y felizmente aplicados por las Naciones mas sabias y mas celosas de sus justas libertades, y para dar una prueba de que el Congreso constituyente y su Comision, nada desean mas que el acierto, ni nada ambicionan mas que la felicidad general: la Comision se atreve en este proyecto de ley constitutiva a proponer al Congreso la reorganizacion de sí mismo, por la convocacion inmediata de un Senado Constituyente, con cuyo establecimiento se verán aplicados practicamente, en cuanto es posible, los principios políticos recibidos con utilidad general por las Repúblicas mas ilustradas, y ademas se logrará el bien inmenso de acelerar con toda seguridad á nuestra patria, un dia de gloria grande, en un dia de union general, cual será sin duda aquel en que vea sancionada, circulada y publicada su Constitucion general, á despecho de sus crueles enemigos que tanto y con tanto encono trabajan dia y noche por impedir su llegada.

Abrumada la Comision de dificultades en órden a fijar el número de estados que deben componer la Federacion de la Nacion Mexicana, se fijó un principio general, á saber, que ni fuesen tan pocos que por su extension y riqueza pudiesen en breves años aspirar á constituirse en Naciones independientes, rompiendo el lazo federal, ni tantos, que por falta de hombres y recursos viniese á ser impracticable el sistema. Duda mucho de haberse aproximado al acierto; pero sí está resuelta á oir en la discusion con respeto y deferencia a los Señores Diputados, y aun para evacuar todo error, ha dejado la puerta abierta para que la Constitucion general, con mejores datos y luces mas claras, sea donde se fige definitivamenfabricada como el mundo, censi te este punto.

Entre las facultades designadas al Supremo Poder Ejecutivo, ha creido la Gomision de su deber el conceder algunas que no encuentra dadas al Ejecutivo aun de algun sistema central, y tal vez ni al de monarquías moderadas. Tal es el imperio de las circunstancias, nacidas de la ignorancia, y de la corrupcion de tres siglos, herencia envenenada de nuestros opresores; y tal es tambien el imperio de la ley suprema de las Naciones, de salvar su Independencia y Libertad. Cuan do el Gobierno es de leyes exactamente observadas, y no de hombres, no hay peligro por la severidad de aquellas que llaman para los empleos á la virtud y mérito personal, que deshechan de ellos la no aptitud, y que persiguen y castigan á pocos para escarmiento de muchos.

En el establecimiento de gobiernos y poderes de cada estado, no ha querido la Comision sino fijar y reducir á pràctica los principios genuinos de la forma de gobierno general ya adoptada, dejando que los poderes de los mismos Estados se muevan en su territorio para su bien interior en todo aquello que no puedan perturbar el órden general, ni impedir la marcha rápida y magestuosa de los poderes supremos de la federación

Como el fin de la comision ha sido dar en la expresada acta à la Nacion un punto de union general y un apoyo firme en que por esta salve su Independencia, y consolide su libertad elevándose al poder y gloria á que la destinó DIOS, autor de todas las sociedades, ha querido concluirla proponiendo al Congreso algunas resoluciones generales, en que por unas se presente la Nacion al universo revestida del candor y buena fé tan necesaria para alternar con las Naciones independientes y estrechar sus lazos sociales con todo el género humano: por otras se presenta á los estados de la Federacion con toda la franqueza que debe ser

propia de quien dirige su voz à seis millones de hombres, que hablan un mismo idioma, que profesan una misma religion, que con pequeñas diferencias tienen cos tumbres semejantes, y a quienes por el interes de todos solo se exige, que de la suma de sus derechos depositados en el actual Congreso, cedan a los poderes supremos los necesarios para hacer el bien general, conservando los demas para procurarse su felicidad interior, y por otras, finalmente, se afirma cuanto es necesario la estabilidad de la misma acta, en que, prescindiendo de teorías y haciendo aplicaciones pràcticas de los mas sólidos principios de derecho público, en verdad se dá una Acta constitutiva de la Nacion Mexicana, propia para fijar eternamente su destino bajo un sistema acomodado á las luces del siglo y al goce de una libertad justa, regulada siempre por la ley, que es tal porque es la expresion de la voluntad general de los asociados conunos genuino solocito de los asociados con en en el conocio de los asociados con el conocio de los asociados conocio de los asociados conocio de los asociados con el conocio de los asociados el conocio de los asociados el conocio de los asociados el conocio de los asociados e

- Do La comision repite, que lejos de lisongearse de la perfeccion de sus primeros trabajos, solo se atreve à presentarlos en un tiempo tan corto, para dar una prueba del vivo deseo que la anima de cooperar a salvar a la Patria con sus desvelos, sus afanes y débiles esfuerzos, que serían ciertamente inútiles, si no mereciesen el apoyo de las luces y virtudes del Congreso, y de los esfuerzos reunidos de todos los mexicanos. Tala de Comisiones del Soberano Congreso, México 19 de Noviem bre de 1823. = Miguel Ramos de Arizpe. = Manuel Arguelles. = Rafael Mangino. = Tomas Bargas = José de Jesus Huerta ulono obrioup ad asbab

presente la Nacion al universo revestida del candor y buena fe tan necesaria para alternar con las Naciones independientes y estrechar sus lazos sobiales con todo el género humano: por otres se presenta é los estados de la Federacion con toda la franqueza que debe ser

ACTA CONSTITUTIVA DE LA NACION

MEXICANA.

Art. 9.9 El. Poder Sagremo de la Federacionalismentesien divide para su ejezcicio, en Legglatro, Ljerativo, Andleiak pji

Art. 1, o La Nacion Mexicana se compone de las Provincias comprehendidas en él territorio del antiguo vireinato llamado de Nueva España, en el de la capitanía general de Yucatan, y en él de las comandancias generales de Provincias internas de oriente

Art. 2.º La Nacion Mexicana es libre, es soberana de si misma, y es independiente para siempre de España y de cualquie-ra otra potencia; y no es, ni puede ser patrimonio de ninguna fa-

milia ni persona.

Art. 3. La religion de la Nacion Mexicana és y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana. La Nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquiera

Art. 4. La Soberania reside esencialmente en la Nacion, y por lo mismo pertenece exclucivamente á ésta el derecho de adoptar la forma de Gobierno que le parezca mas conveniente para su conservacion y mayor prosperidad: de establecer por medio de sus representantes sus leyes fundamentales; y de mejorar. las ó variarlas, segun ella crea convenirle mas.

Art. 5. La Nacion Mexicana adopta para su gobierno la forma

de República representativa popular federal.

Art. 6. Sus partes integrantes son estados libres, soberanos é independientes, en lo que exclusivamente toque à su administracion y gobierno interior, segun se detalle en esta acta y en la cons-

titucion general.

Art. 7. Los estados de la federacion son por ahora los siguientes: él de las Chiapas: él de Guanajuato: él interno de occidente compuesto de las provincias de Sonora, Sinaloa, y ambas Californias: él interno del norte, compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo México: él interno de oriente, compuesto de las pro-vincias de Coahuila, Nuevo Leon, los Tejas, y Nuevo Santander: él de México: él de Michoacan: él de Oajaca: él de Puebla de los